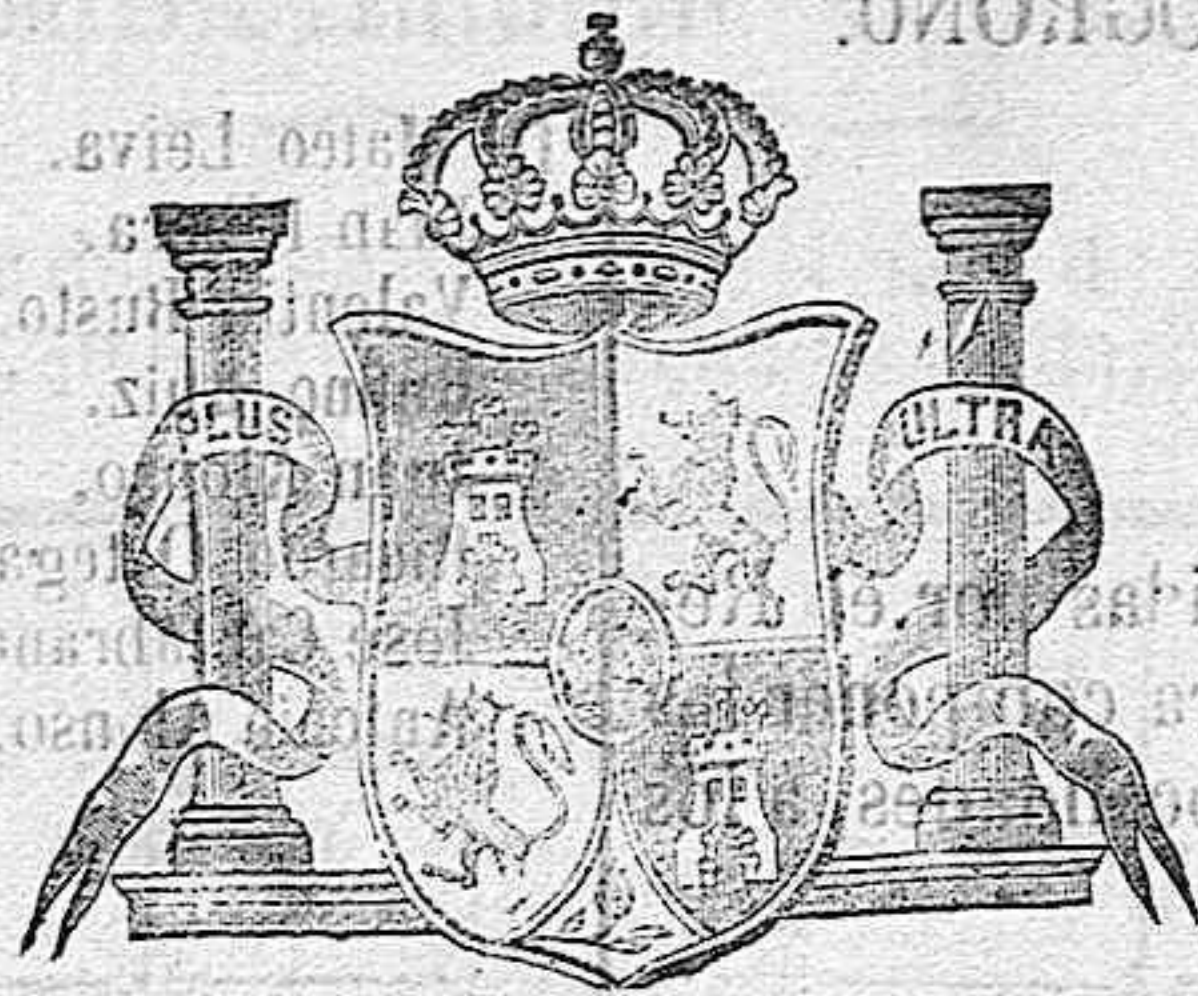


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

### ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en elle y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835)

### SE SUSCRIBE EN LOGROÑO:

En Logroño. Litografía y librería de D. AGUSTÍN...

En las principales librerías de las provincias.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

En Logroño.	Por un mes	12 rs.	
Por tres id.	34	Por seis id.	64
un año 120.			
Fuera.	Por un mes	16 rs.	
Por tres id.	44	Por seis id.	84
Por un año 150			

## PARTE OFICIAL

### RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (que Dios guarde) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan su A. R. la señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Lulalia.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### EXPOSICION. (Continuacion.)

La oposicion versará sobre las materias siguientes:

- Derecho penal.
- Contabilidad general del Estado y especial de Establecimientos penales.
- Nociones de Higiene pública y especial de las prisiones.
- Sistemas penitenciarios y legislación española del ramo.
- Legislación sobre contratacion de servicios públicos.

Art. 7.º Para el ingreso de Subalternos será requisito indispensable haber servido en el Ejército, y con preferencia en la Guardia civil con buenas notas, y someterse á examen de

Lectura y escritura Gramática castellana Nociones de Aritmética. Justificarán además los aspirantes, por medio de certificaciones expedidas por las Autoridades de su respectiva vecindad, su buena conducta y no haber sido condenados por delito alguno, como tambien por certificado facultativo, gozar de buena salud y ser de complexion fuerte y robusta.

Art. 8.º Los Tribunales de examen para ingreso en el Cuerpo y para la clase de Subalternos formarán una lista numerada de Aspirantes aprobados que cubrirán las vacantes por el orden en que se hallen comprendidos en aquella.

Los programas para todos los exámenes y oposiciones se publicarán en la Gaceta con la convocatoria respectiva, y se formarán por la Dirección general, oyendo el informe de la Junta de Reforma penitenciaria.

Art. 9.º Cuando á una misma oposicion concurren individuos del Cuerpo con otros extraños al mismo, serán preferidos los primeros á los segundos en igualdad de calificaciones para cubrir las vacantes.

En el mismo concepto será circunstancia recomendable la de ser subalterno del ramo.

Art. 10.º Las vacantes que ocurrieren en cada una de las dos Secciones de que se compone el Cuerpo se proveerán por turno de antigüedad entre los individuos que á ellas pertenezcan, y en ningun caso podrán pasar los de

sueldo de 2.000 pesetas, á otro superior sino tomando parte en las oposiciones.

Art. 11 Los Directores serán de primera, segunda y tercera clase. Los Administradores de primera y segunda, y los Vigilantes de primera, segunda y tercera, segun la clasificacion definitiva que se haga de los presidios y cárceles.

Art. 12.º Los Médicos de los Establecimientos penales, serán nombrados libremente por el Gobierno ó por la Direccion hasta tanto que se organice el personal de los distintos ramos de Sanidad civil.

Art. 13. Los capellanes y Maestros de instruccion primaria serán nombrados por concurso, mediante las calificaciones numeradas que hará un Tribunal compuesto del Director general de Establecimientos penales y cuatro individuos de la Junta de Reforma penitenciaria designados por la misma, é ingresarán precisamente por establecimientos de tercera clase, ascendiendo despues por órden riguroso de antigüedad.

Art. 14 Los individuos que ingresen en el Cuerpo, conforme la prescripcion del presente decreto, no podrán ser separados de sus destinos sino en virtud de expediente, en el cual serán oidos y tambien la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado, lo cual no será obstáculo para que puedan ser suspendidos por la Direccion interna se resuelve el expediente ántes citado.

El que haya sido separado no

podrá en ningun tiempo volver á pertenecer al Cuerpo.

Art. 15. Sa formará un escalafon para cada una de las dos Secciones del Cuerpo, y una vez constituido éste, las vacantes que ocurrieren se proveerán por riguroso turno de antigüedad con individuos de la Seccion respectiva hasta donde fuese necesaria la oposicion.

Si la vacante fuese de destino con sueldo inferior al de 2.000 pesetas se correrá del mismo modo la escala para el ascenso, y la vacante que resulte en la última categoría se proveerá en la forma establecida por los artículos 4.º y 5.º

Art. 16. En cada uno de los primeros cuatro años hasta la constitucion definitiva del Cuerpo se hará una convocatoria de exámenes y de oposiciones para proveer en sus diferentes categorías la cuarta parte del personal de que se ha de componer el Cuerpo.

En la primera convocatoria se proveerán además en la forma procedente todas las plazas que constituyan el personal que se asigne á la nueva cárcel-modelo de Madrid.

Art. 17. Los servicios extraordinarios prestados por los empleados del Cuerpo, sus méritos especiales y las pruebas que diesen de celo, inteligencia ó moralidad se anotarán en sus expedientes y hojas de servicios para que puedan hacerlos valer en el concurso al premio á que se refiere el art. 19.

(Continuará.)



GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

CIRCULAR.

En uso de las facultades que me están conferidas por el Reglamento de Sanidad, he tenido á bien nombrar para componer las Juntas municipales de Sanidad, en sus respectivas localidades, á los sujetos que á continuacion se expresan.  
Logroño 25 de Junio de 1881.

El Gobernador,  
Tadeo Salvador.

PARTIDO JUDICIAL DE HARO.—Haro.

NOMBRES.	CAPACIDADES.	DESTINOS.
D. Eladio Alejandro.	Alcalde.	Presidente.
Pablo Fernandez.	Médico.	Vocal.
Victor Aguirre.	Farmacéutico.	id.
Jenaro Fernandez.	Veterinario.	id.
Juan Garcia.	Propietario.	id.
Saturnino Pereda.	Idem.	id.
Javier Salazar.	Idem.	id.

Suplentes.

D. Mariano Manso.	Médico.	id.
Silverio Carcamo.	Farmacéutico.	id.
José Salvidea.	Veterinario.	id.
José Patermina.	Propietario.	id.
José Duesa.	Idem.	id.
Manuel Madrazo.	Idem.	id.

Ollauri.

D. Timoteo Martinez.	Alcalde.	Presidente.
Valentin Arijá.	Médico.	Vocal.
Toribio Acheaga.	Farmacéutico.	id.
Nicolas Cortasa.	Cirujano.	id.
José Muñoz.	Veterinario.	id.
Ramon Lopez.	Propietario.	id.
Luis Lopez.	Idem.	id.

Suplente.

D. José Larralde.	Propietario.	Vocal.
Francisco Lopez.	Idem.	id.
Manuel Ruiz.	Idem.	id.
Domingo Ventura.	Idem.	id.
Alejo Vergasa.	Idem.	id.
Calixtro Ortiz.	Idem.	id.

San Vicente.

D. Benito Monge.	Alcalde.	Presidente.
Abad Morales.	Médico.	Vocal.
José Joaquín Gonzalez.	Farmacéutico.	id.
Pascasio Ugarte.	Veterinario.	id.
Julian de Valillas.	Propietario.	id.
Dámaso Arana.	Idem.	id.
Valentin Gil.	Idem.	id.

Suplentes.

Agustin Nalda.	Propietario.	Vocal.
Ecequiel Ruina.	Idem.	id.
Rufino Aldama.	Idem.	id.
Bruno Aldama.	Idem.	id.
Francisco Peñafiel.	Idem.	id.
Guillermo Ugarte.	Idem.	Idem.

Treviana.

D. Mateo Leiva.	Alcalde.	Presidente.
Juan Ribera.	Médico.	Vocal.
Valentin Busto.	Cirujano.	id.
Rufino Ruiz.	Farmacéutico.	id.
Juan Alonso.	Veterinario.	id.
Ricardo Ortega.	Propietario.	id.
José Cantabrana.	id.	id.
Antonio Alonso.	idem.	id.

Villalba.

D. Gregorio Urbina.	Alcalde.	Presidente.
Santiago Garoña.	Cirujano.	Vocal.
Antonio Murga.	Propietario.	id.
Hilario Arce.	Idem.	id.
Bruno Rosales.	Idem.	id.
Valerio Sedano.	Idem.	id.

Zarraton.

D. Lucio Negueruela.	Alcalde.	Presidente.
Felix Martinez.	Médico.	Vocal.
Migel Juanero.	Veterinario.	id.
Manuel Urbina.	Párroco.	id.
Juan de la prada.	Propietario.	id.
Jacinto Velez.	Idem.	Idem.
Benito Ilanos.	Idem.	Idem.

PARTIDO JUDICIAL DE LOGROÑO.—Albelda.

D. Francisco Gonzalez.	Alcalde.	Presidente.
Laureano Saenz.	Médico.	Vocal.
Pedro Fernandez.	Farmacéutico.	id.
Reimundo Achirica.	Veterinario.	id.
Anselmo Trevijano.	Propietario.	id.
Venancio Ruiz.	Idem.	id.
Eulogio Tejada.	Idem.	id.

Suplentes.

D. Raimundo Ruiz.	Propietario.	Vocal.
Benito Ruiz.	Idem.	id.
Eugenio Zorzano.	Idem.	id.
Juan Cruz Fausto.	Idem.	id.
Bruno Zorzano.	Idem.	Idem.
Melchor Ramirez.	Idem.	Idem.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

Minas.—Circular.

Dispuesto por el art. 12 de la Ley de presupuestos del año económico de 1878-79 que el impuesto del uno por ciento del producto bruto de minas se haga efectivo en primer término por concierto con las empresas ó centros mineros en la parte proporcional que les sea imputable; y habiendo sido señalado por la Direccion general de Contribuciones á esta provincia el cupo de *cuatrocientas pesetas* por dicho concepto, se fija á los interesados el término de diez dias, para que, previo acuerdo entre si, presenten una proposicion de concierto colectiva ó manifiesten en la misma forma que aceptan el referido cupo, obligándose á satisfacerlo en su totalidad los representantes ó delegados de los mismos en los plazos señalados para las contribuciones directas ó sea en el 2.º mes de cada trimestre. Esta proposicion ó manifiestacion de aceptar el cupo por concierto, que deberá, cuando ménos, estar firmada por los representantes ó

delegados de los mismos de la provincia, y con la precisa manifiestacion de responder con todos sus bienes y derechos del cumplimiento del concierto, será desestimada si no se cubre el cupo señalado.

Lo que se publica en el presente periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Logroño 4 de Julio de 1881.—El Jefe económico, Luis M. de Robles.

CIRCULAR.

Habiendo espirado en 30 de Junio último el plazo concedido á los Ayuntamientos para la presentacion en esta dependencia de los repartimientos de la Contribucion territorial, y siendo muy pocos los que hasta la fecha han cumplido con tan importante servicio, prevengo á los Sres. Alcaldes que si en un término breve no lo verifican me verá en la precisión de adoptar medidas enérgicas y coercitivas contra dichas Corporaciones y á las que espero no darán lugar.

Logroño 5 de Julio de 1881.—El Jefe económico, Luis M. de Robles.



# ADMINISTRACION ECONOMICA.

Relacion de los vencimientos que resultan a favor del Tesoro durante el mes de Julio por compradores de bienes nacionales, con expresion de las fincas, sujetos que las poseen, plazos que cada uno a teuda, é importe del débito.

Continuacion

Número del pagaré.	NOMBRES.	Residencia.	Procedencia.	Clase.	Plazos que adeudan.	VENCIMIENTO.			IMPORTE.		OBSERVACIONES.
						Dia.	Mes.	Año.	Pescas.	Cet.	
1726	Manoel Olarte.	Bañares.			16	27	Julio.	1881	6	65	
1727	id.	id.							32	63	
1728	Fernando Saenz	Entrena.							42	25	
1729	Casimiro del Solar.	Santo Domingo.				28			27	50	
1730	id.	id.							52	50	
1731	id.	id.							10		
1732	Luis Perez Inigo.	Logroño.							9	25	
1733	id.	id.							15	50	
1734	id.	id.							19	50	
1735	José Mayoral.	Hornos.							6	75	
1736	id.	id.							11	25	
1737	id.	id.							19	88	
1738	id.	id.							7	75	
1739	Fernando Entrena.	Bañares.				27			27	50	
1740	Saturio Barron.	Castañares.							12	50	
1741	id.	id.							15	75	
1742	id.	id.							75	»	
1743	id.	id.							6	50	
1744	Miguel Alonso.	Treviana.							65	»	
1745	id.	id.							37	63	
1746	id.	id.							50	13	
1747	id.	id.							16	25	
1748	id.	id.							7	»	
1749	id.	id.							25	25	
1750	José Cantabrana.	id.				28			28	13	
1751	id.	id.							165	15	
1752	id.	id.							68	75	
1753	id.	id.							84	»	
1754	id.	id.							7	87	
1755	id.	id.							24	50	
1756	id.	id.							42	75	
1757	id.	id.							45	13	
1758	id.	id.							57	62	
5633	Pablo Sebrevillo.	Alesanco.				1			15	»	
5634	Roque Ruiz.	Leyva.				2			27	75	
5635	id.	id.							36	50	
5636	id.	id.							20	»	
5637	id.	id.							32	75	
5638	id.	id.							30	25	
5639	Ignacio Perez.	Morales.							12	63	
5640	Hipólito Gonzalo.	Zorraquin.							12	63	
5641	Policarpo Felipe.	Hervias.				5			22	»	
5642	Miguel Manso.	Vitoria.							3	75	
5643	Policarpo Felipe.	Hervias.							7	»	
5644	id.	id.							6	25	
5645	Miguel Manso.	Vitoria.				7			10	13	
5646	Miguel M. Zúñiga.	id.							30	75	
5647	Policarpo Felipe.	Hervias.				5			12	50	
5648	Miguel M. Zúñiga.	Vitoria.							4	63	
5649	Braulio Benito.	Leiva.							4	50	
5650	id.	id.							25	75	
5651	id.	id.							22	50	
5652	id.	id.							7	13	
5653	Manuel Echavarre.	id.							8	88	
5654	id.	id.							7	50	
5655	id.	id.							10	»	
5656	Felipe Calvo.	Alesanco.							5	25	
5657	id.	id.							6	75	
5658	Francisco Heras.	Ezcaray.				6			13	13	
5659	Eustasio Villar.	Leyva.							8	75	
5660	Eugenio Corcuera.	id.							2	25	
5662	Ubaldo Mateo.	Nagera.							8	13	
5663	Manuel Diez.	Leiva.							10	63	
5664	Inocencio Villar.	id.							14	25	
5666	Jose Martinez.	Enciso.				9			25	»	
5667	Hilarion Rubio.	id.							28	75	
5668	Tomas Virbanos.	id.							38	87	
5666	id.	id.							7	63	
5670	id.	id.							37	88	
5671	id.	id.							40	»	
5672	Francisco Vidarreta.	Pinillos.				11			7	63	
5674	Pascual Garoña.	Casaloreina.				13			187	63	
5675	Matias Gomez.	Tovia.							35	15	

(Se continuará.)



# Ayuntamientos.

## Cordovin.

Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de esta Villa para el próximo año de 1881 a 1882, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días a contar desde la fecha que lleva este anuncio, para que durante los cuales, los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean en su derecho.

Cordovin 1.º de Julio de 1881.—  
El Alcalde, Nicolás Morero.

## Hormilleja.

Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de esta Villa para el próximo año económico de 1881-82, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 15 días a contar desde la fecha que lleva este anuncio, para que durante los cuales puedan los contribuyentes en él comprendidos examinarlo libremente y producir las reclamaciones que crean justas.

Hormilleja 3 de Julio de 1881.—  
El Alcalde, Toribio Salazar.

## Tirgo.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1881 a 1882, se halla espuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales se dará audiencia a los contribuyentes y resolverán las quejas de agravio que contra él se presenten, pues pasado dicho término no se admitira reclamacion alguna.

Tirgo 28 de Junio de 1881.—El Alcalde, Fermin Velez.

## Foncea.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta Villa para el año económico de 1881-82, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias para que los comprendidos en él puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que les asistan, pasado el cual no serán admitidas.

Foncea 28 de Junio de 1881.—El Alcalde, Francisco Varaona.

## Herce.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el año económico de 1881-82, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los comprendidos en él puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que estimen oportunas, pues pasado dicho periodo no se admitirá ninguna.

Herce 20 de Junio de 1881.—El Alcalde, Pedro Samaniego.

## Almarza.

Terminado el repartimiento de la contribucion Territorial de esta Villa para el año económico de 1881 a 1882, se halla expuesto al público en la Secretaría del este Ayuntamiento por término de quince días, para que los comprendidos en él puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que estimen justas, pues pasado dicho periodo no se admitirá ninguna.

Almarza 25 de Junio de 1881.—  
El Alcalde, Máximo Hernández.

Concluido el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para el año de 1881 a 82, se expone al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de quince dias para que los Contribuyentes puedan inspeccionar sus cuotas y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Enaiso 27 de Junio de 1881.—  
El Alcalde, Demetrio Fernández y Mata

## Bañares.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles cultivo y ganaderia de este pueblo para el próximo año económico de 1881-82, queda expuesto al público en la Secretaría por término de quince días para que los contribuyentes puedan examinarlo libremente y producir las reclamaciones que crean oportunas, pasado dicho término, no serán admitidas.

Bañares 27 de Junio de 1881.—  
El Alcalde, Evaristo Gonzalez.

## Ezcaray.

Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal para el próximo año económico de 1881 a 1882, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 15 días a contar desde la fecha de este anuncio para que durante los cuales, los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen justas.

Ezcaray 2 de Julio de 1881.—El Alcalde, Benito Gandasegui.

## Quél.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo para el año económico de 1881 a 82, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de 15 días mediante los cuales, pueden los contribuyentes enterarse de él, y presentar las quejas que juzgen oportunas, pues pasado dicho periodo, no les serán admitidas.

Quél 30 de Junio de 1881.—El Alcalde, Francisco Martidez.

Imp. y lit. de A. Ortoneda.

# OBSEVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO.

Dia 4 de Julio de 1881.

HORA.	PSICRÓMETRO.		Tension del vapor.	Viento.	TERMÓMETROS en grados con ígrados.			Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozónmetro en grados.	Estado del cielo.
	Barómetro en milímetros.	Humedad.			Minima a la sombra.	Minima por irradiacion.	Máxima al Sol.				
9 mañana.	731,85	48	10,9	E. Brisa.	13,1	14,0	47,4	5,9	04	Despejado.	
3 tarde.	730,04	45	14,1	NE. E. Brisa.	30,8					Nuboso	